



## LINEAMIENTOS DE EFICIENCIA Y CONTROL DEL GASTO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

Con la finalidad de definir los criterios adicionales aplicables para el ejercicio de los recursos públicos universitarios destinados al gasto de operación, a efecto de contribuir al fortalecimiento financiero de la Universidad, mediante el uso eficiente de los recursos y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que el artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deben sujetarse a las disposiciones establecidas en dicha normativa, y administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

Que los artículos 1 y 2, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen el objetivo y los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos;

Que de conformidad con el artículo 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los recursos económicos de que dispongan



el Gobierno Estatal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que el artículo 1º, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que los recursos presupuestarios de los Entes Públicos deben ejercerse bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género;

Que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución descentralizada del Estado, con autonomía para administrar su patrimonio y, derivado del Plan de Austeridad, Ahorro y Costeo del Ejercicio Fiscal 2025, tiene como objetivo implementar medidas de austeridad y racionalidad que permitan sanear, optimizar y fortalecer las finanzas públicas de la Universidad, para así garantizar un ejercicio presupuestal con base en los principios de disciplina presupuestal, transparencia y rendición de cuentas;

Que es la Dirección de Programación y Ejercicio del Gasto, a través del Departamento de Programación y Presupuesto, de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la obligada a recibir, revisar y supervisar el ejercicio del gasto, así como difundir los lineamientos para el ejercicio presupuestal;

Que, como parte de su estructura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 49 y 50, fracciones II, IV y VI, del Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la Universidad cuenta con una Contraloría facultada para vincular sus actividades con la Tesorería y vigilar el ejercicio del presupuesto general de ingresos y egresos aprobado;

Que la Tesorería de esta Casa de Estudios es la unidad administrativa responsable del cuidado, manejo y control de los fondos de la Universidad con base en el presupuesto general anual de ingresos y egresos aprobado por el Consejo Universitario, como lo establece el artículo 58, fracciones II, IX, X y XXVIII, del Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y,



Que las Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025 establecen los montos para las compras menores, los cuales se llevarán a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Por lo anteriormente expuesto, se extiende el siguiente:

#### ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LOS:

#### LINEAMIENTOS DE EFICIENCIA Y CONTROL DEL GASTO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD MICHOAQUANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de aplicación general y de observancia obligatoria para las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, teniendo por objeto establecer las directrices para el registro y comprobación del gasto público universitario.

**Artículo 2.** Son sujetos obligados para observar los presentes Lineamientos, las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, quedando su interpretación a la Contraloría y a la Tesorería.

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos, deberán considerarse además de los términos y definiciones contenidas en el artículo 2, del Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, los siguientes:

**I. BALINES:** Las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025;

#HumanistaPcrSiempre



**II. Gasto aprobado:** es el presupuesto autorizado por el Consejo Universitario al inicio del ejercicio fiscal, conforme a las asignaciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto (COG);

**III. Gasto comprometido:** el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

**IV. Gasto devengado:** el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

**V. Gasto ejercido:** el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;

**VI. Gasto modificado:** es el gasto que durante el ejercicio fiscal presenta un aumento o disminución afectado presupuestalmente conforme al Clasificador por Objeto del Gasto (COG), el cual puede ser líquido o compensado;

**VII. Gasto pagado:** el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

**VIII. Lineamientos:** Lineamientos de Eficiencia y Control del Gasto para el Fortalecimiento Financiero de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, del Ejercicio Fiscal 2025;

**IX. Lineamientos en materia de Adquisiciones:** Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025;

**X. UPP:** Unidad Programática Presupuestal; y,

**XI. UR:** Unidad Responsable.

#HumanistaPcrSiempre



**Artículo 4.** El gasto señalado en estos Lineamientos será sujeto a revisión y vigilancia por parte del Departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería. Para ello los titulares de las UPP y UR, deberán registrar en el SIIA-WEB los comprobantes (CFDI), en el mes que corresponda el gasto y toda la información concerniente a la adquisición, arrendamiento y servicios, así como conservar los archivos PDF, XML, la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, la justificación y cualquier otra evidencia que demuestre la materialización de la adquisición, arrendamiento o contratación del servicio correspondiente.

**Artículo 5.** Para dar cumplimiento al gasto señalado en estos Lineamientos, los titulares de las UPP y UR, deberán apegarse a los montos señalados en las BALINES, que establecen los montos para las compras menores, los cuales se llevarán a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa de la siguiente manera:

**I.** Para gastos entre \$0.01 (Cero pesos 01/100 M.N), hasta 70 UMAS equivalentes para este ejercicio a un monto de **\$7,919.80 (Siete mil novecientos diecinueve pesos 80/100 M.N.)**, la adjudicación podrá hacerse de manera directa.

a) Conservar el CFDI en formato PDF, XML, así como, la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.

**II.** Para gastos de **\$7,919.81 (Siete mil novecientos diecinueve pesos 81/100 M.N.), hasta \$74,158.06 (Setenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 06/100 M.N.)**, las dependencias deberán cumplir con los siguientes requisitos y generar su expediente sobre cada contratación:

a) Integrar al menos 3 tres cotizaciones, las cuales deberán tener un mínimo de 30 treinta días hábiles de vigencia y ser firmados por el proveedor. Cuando esto no sea posible, deberán fundamentarse, justificarlo y motivar;

b) Elaborar la solicitud de compra a través del SIIA web;

c) Envío del expediente al Departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería, para su aprobación, el cual contendrá las 3 tres cotizaciones, el CFDI en formato PDF y XML, mismo que deberá establecer como método de pago: Por

#HumanistaPcrSiempre



definir, acompañado de la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet;

- e) Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Cumplimiento POSITIVA de los proveedores; y,
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que el proveedor manifieste que no desempeña un empleo, cargo o comisión y/o de prestación de servicios profesionales en el servicio público. En caso contrario, adjuntar la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán.

**III. Para gastos mayores \$74,158.06 (Setenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 06/100 M.N.),** deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en las BALINES.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ORDINARIO, CON CARGO A LOS INGRESOS POR SUBSIDIOS

**Artículo 6.** Queda prohibido el gasto de los siguientes conceptos:

- Materiales preventivos y de señalamientos, salvo la Dependencia que conforme a sus atribuciones tiene a su cargo dichas actividades;
- Servicio de telefonía celular; y,
- Servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, salvo la Dependencia que conforme a sus atribuciones tiene a su cargo dichas actividades y/o cuenten con el Dictamen emitido por la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario, así como la autorización de la Contraloría.

**Artículo 7.** Se deberán reducir al mínimo indispensable durante el ejercicio fiscal 2025, los siguientes conceptos de gastos:

- Utensilios para el servicio de alimentación;
- Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados;
- Prendas de protección;

#HumanistaPorSiempre



- Arrendamiento de edificios y locales;
- Arrendamiento de mobiliario y equipo;
- Congresos y convenciones;
- Eventos académicos;
- Eventos deportivos;
- Artículos deportivos;
- Pasajes terrestres nacionales para personal directivo en el desempeño de comisiones y funciones oficiales;
- Materiales de impresión y reproducción;
- Material de fotografía, cinematografía, televisión y grabación;
- Materiales, accesorios y suministros médicos;
- Materiales y útiles de oficina;
- Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos;
- Material bibliográfico y de información para actividades de docencia, investigación científica y tecnológica;
- Material de limpieza;
- Arrendamiento de fotocopiadoras y multifuncionales;
- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres;
- Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos;
- Gastos para alimentación de personal directivo y administrativo;
- Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo;
- Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio;
- Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte;
- Refacciones y accesorios menores de máquinas y otros equipos;
- Servicios de fomento y difusión cultural;
- Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios;
- Fletes y maniobras;
- Servicio de lavandería, limpieza e higiene;
- Mantenimiento y conservación de bienes muebles;
- Servicios de jardinería y fumigación;
- Gastos para viajes de estudio;

#HumanistaPorSiempre



- Servicios de vigilancia;
- Tóner, tintas y productos similares; y,
- Material eléctrico y electrónico.



**Artículo 8.** En cumplimiento al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, firmado con la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Michoacán, así como los Lineamientos aplicables a los recursos provenientes de subsidios, no se autorizará adquisición de equipamiento, mobiliario o equipo de cómputo, con cargo al presupuesto ordinario, aprobado por el Consejo Universitario.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON CARGO DE LOS INGRESOS PROPIOS GENERADOS POR LAS UNIDADES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES (UPP) Y UNIDADES RESPONSABLES (UR)**

**Artículo 9.** Los titulares de las UPP y UR, deberán garantizar que el ejercicio de los recursos generados por su Dependencia, sea bajo los principios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON CARGO A LOS FONDOS EXTRAORDINARIOS Y PROYECTOS FINANCIADOS, ASÍ COMO PARA FINES DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 10.** Quedan exceptuados de estas disposiciones los recursos provenientes de fuentes relacionadas con proyectos específicos, que por su naturaleza y calendarios autorizados requieran ejercer gasto, conforme a las reglas de operación y normativa aplicable.

#HumanistaPorSiempre



**Artículo 11.** Los recursos destinados para fines de investigación, en el marco de los proyectos de investigación aprobados por la Coordinación de la Investigación Científica, quedarán sujetos a los lineamientos que sean definidos para tal fin.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Los presentes Lineamientos tendrán vigencia, a partir del 01 uno de enero de 2025 dos mil veinticinco, y serán publicados en la Gaceta Nicolaíta.

**Artículo Segundo.** La Contraloría y Tesorería son las dependencias facultadas para atender cualquier controversia derivada de los presentes Lineamientos.

**Artículo Tercero.** La Contraloría, por medio del Departamento de Auditoría Interna, es quien supervisará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**Artículo Cuarto.** Las autorizaciones que emita la Contraloría, deberán solicitarse y emitirse previo a la adquisición y/o contratación de bienes, arrendamientos y servicios, sin que, en ningún caso, dicha autorización exima la responsabilidad de los titulares de seguir los procedimientos que para tal efecto se tengan establecidos.

**Artículo Quinto.** Estos Lineamientos también deberán publicarse en las páginas oficiales de la Universidad.

**Artículo Sexto.** Los titulares de las UPP y UR, serán responsables de seguir los procedimientos establecidos para la adquisición o contratación del servicio correspondiente.

Morelia Michoacán, a 10 de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

Consejo Universitario  
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

#HumanistaPorSiempre